

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

AUTO N° *Nº · 001303* DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de realizar seguimiento al estado de los botaderos a cielo abierto en el municipio de Suan, se procedió a realizar visita de inspección técnica, a diferentes puntos en el municipio, originándose el Concepto Técnico N° 000538 del 21 de Septiembre de 2011, en el que estableció lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

<i>Características del Sitio de Disposición Final</i>	
<i>Sitio de Disposición Final</i>	<i>Celda transitoria ( actualmente está funcionando como botadero a cielo abierto)</i>
<i>Localización –ubicación</i>	<i>Municipio de Suan se ubica a 9 km de la vía oriental por un carretable</i>

<i>Operador del Servicio de Aseo</i>	
<i>Operador del servicio de Aseo</i>	<i>Alcaldía Municipal</i>
<i>Dirección –ubicación</i>	<i>Cl 13 N 14 -08 NIT. 890116159-0</i>

**CUMPLIMIENTO**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Cumplimiento</b>		<b>Observaciones</b>
		<b>SI</b>	<b>NO</b>	
Auto N 00118 de 2009	<p><b>PRIMERO:</b> ordenar la apertura de una investigación sancionatoria en contra del municipio de suan representado legalmente por el señor Rodolfo Rafael Pacheco, por presenta violación a la normatividad ambiental vigente, concretamente el decreto 838 de 2005, el decreto 1713 de 2002, la resolución N 1390 de 2005 expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo territorial y la resolución N000130 del 14 de abril de 2004 expedida por esta Corporación.</p> <p><b>SEGUNDO :</b> Formular al municipio de suan representada legalmente</p>	<b>X</b>		Se realizo la investigación y se formularon unos cargos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

2

AUTO Nº 001303 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SUAN.

	<p>por el señor Rodolfo Pacheco el siguiente pliego de cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presuntamente haber incurrido en la violación al art 21 del decreto 838 de 2005." Sin perjuicio de las actividades establecidas en el respectivo plan de manejo ambiental, corresponde a las entidades y a los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final , recuperar ambientalmente los sitios que hayan sido utilizados como botaderos u otros sitios de disposición final no adecuada de residuos sólidos o transformarlos previo estudio en rellenos sanitarios de ser viable técnica, económica y ambientalmente.</li><li>- La presenta trasgresión al parágrafo del Artículo 4 de la resolución N 1390 de 2005 del ministerio del medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial. Las entidades territoriales y los prestadores del servicio público domiciliario de aseo en la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos, deberán presentar ante la autoridad ambiental regional competente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, el Plan de Manejo Ambiental que incluya la clausura y restauración ambiental de los sitios de disposición final de residuos sólidos que no hayan cumplido la normativa vigente y en los que hayan depositado sus residuos sólidos, sitios en</li></ul>			
--	--	--	--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

3

AUTO N<sup>o</sup> 001303 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN.

	<p>donde no podrán seguir realizando dicha disposición inadecuada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Así mismo presuntamente haber trasgredido lo señalado en el artículo 13 de la resolución 1045 de 2003" Se establece un plazo máximo de 2 años a partir de la publicación de la presente resolución, para realizar la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normatividad vigente o su adecuación a rellenos sanitarios técnicamente diseñados, construidos y operados, conforme a las medidas de manejo ambiental establecidas por las autoridades ambientales regionales competentes:</li> </ul>			
Resolución 000444 DE 2009	<p><b>PRIMERO : SANCIONAR</b> al municipio de suan , representado legalmente por el señor Rodolfo Pacheco Pacheco quien haga sus veces al momento de la notificación , con una multa equivalente a VEINTE NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ML (\$29.769.000)</p>		X	Se presento recurso de reposición por parte de la alcaldía
Auto N 00283 de 2010	<p><b>PRIMERO</b> :requerir al municipio de suan, representado legalmente por el señor RODOLFO PACHECO PACHECO, para que cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-elaborar y mantener actualizado el plan para la gestión integral de residuos sólidos generados en el municipio de suan y enviarlo a esta autoridad ambiental para su conocimiento, control y seguimiento, a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>-Enviar a esta corporación, el informe de avance del PGIRS, a</li> </ul>		X	No se enviado información por parte de la Alcaldía a la CORPORACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

4

AUTO N° ~~00~~ 001303 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN.

	<i>partir de la notificación del presente acto administrativo.</i>			
Resolución N 000602 de 2010	<b>ARTICULO PRIMERO:</b> Confirmar en todas sus partes la 000444 del 21 de agosto de 2009, por medio de la cual se resolvió una investigación en contra del municipio de Suan.		X	
Auto N 00014 de 2010	<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir al municipio de suan, representado legalmente por el señor Rodolfo Rafael Pacheco, para que cumpla de manera inmediata con la siguiente obligación.  - Presentar un claro informe del avance del plan para la gestión integral de residuos Sólidos PGIRS, Soportado todos los proyectos ejecutados los proyectos ejecutados deben realizarse según el cronograma plasmado en el PGIRS, o justificar los cambios en el mismo.		X	
Auto N 000766 de 2011				Se encuentra vigente

**CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS AMBIENTALES**

Decreto 838 de 2005	Cumplimiento		Observaciones
	SI	NO	
<b>Artículo 21</b> Que el artículo 21 del Decreto 838 de 2005 determina que sin perjuicio de las actividades establecidas en el respectivo plan de manejo ambiental, corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, recuperar ambientalmente los sitios que hayan sido utilizados como "botaderos" u otros sitios de		X	En el recorrido se pudo constatar que a un persisten botaderos a cielo abierto en el Municipio. Que se deben erradicar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

5

AUTO N° No. 001303 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN.

<i>disposición final no adecuada de residuos sólidos o transformarlos, previo estudio, en rellenos sanitarios de ser viable técnica, económica y ambientalmente</i>			
<b>Resolución 1390 de septiembre del 2005</b>			
<p><b>ARTÍCULO 1o. CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL O ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE NO CUMPLAN CON LA NORMATIVA VIGENTE.</b> Las autoridades ambientales regionales, en cumplimiento de sus funciones, deberán de manera inmediata efectuar el correspondiente control y seguimiento del cierre, clausura y restauración ambiental o su transformación técnica a relleno sanitario de los sitios de disposición final de residuos sólidos a que hace referencia el Artículo 13 de la Resolución 1045 de 2003.</p>	<b>X</b>		<p><i>Se realizo control y seguimiento a los botaderos a cielo abierto del Municipio por parte de LA CORPORACION.</i></p>

**TRABAJO DE CAMPO**

*Se realizo el recorrido por el municipio donde se ubicaron y se georeferenciaron los siguientes botaderos a cielo abierto además de esto se procedió a hallar el volumen con ayuda de un cinta métrica los resultados se muestran en la tabla siguiente. Ver anexo fotográfico*

N°	Municipio	Coordenadas	Localización ubicación del botadero	Volumen m <sup>3</sup>
1.	Suan	N 10° 20' 42,6" W 74° 52' 46,6"	Carretera oriental , CR 27 frente al barrio San Gabriel 1	5,4
2.	Suan	N 10° 20' 46,0" W 74° 52' 46,6"	Carretera oriental ,CR 27 frente al barrio San Gabriel 2	2,7

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

6

AUTO N° No. 001303 DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN.**

3	Suan	N10° 20' 45,9" W 74 ° 52' 46,6"	Carretera oriental ,CR 27 frente al barrio San Gabriel 3	1
---	------	------------------------------------	--	---

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

*En Municipio de Suan la prestación del servicio de aseo es realizada por la Alcaldía municipal. Los botaderos a cielo abierto que se presenta en algunos sectores es debido principalmente a que por estos lugares no pasa el vehículo recolector, dado que las condiciones del terreno no lo permiten. Las comunidades han optado por disponer sus residuos en zonas aledañas a sus viviendas lo que ocasiona un deterioro paisajístico del lugar, además de poner en grave riesgo la salud de las personas que viven en estos sectores; Ya que este manejo inadecuado dado a los residuos sólidos puede crear condiciones en los hogares que aumentan la susceptibilidad a contraer algunas enfermedades por la exposición a vectores como moscas y ratas que predominan en los botaderos.*

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

#### DISPONE

**PRIMERO:** Requerir Al Municipio de Suan Representada por el Alcalde Rodolfo Pacheco Pacheco, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- Erradicar de manera inmediata, los botaderos a cielo abierto ubicado en la Carretera Oriental , CI 27 frente al Barrio San Gabriel 1, Carretera oriental ,Carrera 27 frente al Barrio San Gabriel 2 y Carretera oriental ,Carrera 27 frente al Barrio San Gabriel 3.
- Realizar acuerdos con la comunidad para que disponga adecuadamente los residuos sólidos en sitios donde el vehículo recolector pueda llegar a recogerlos. Sin que causen impactos ambientales negativos en estos lugares.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

7

AUTO N° No. 001303 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN.

- Empezar una campaña de sensibilización en temas sobre las afectaciones a la salud y al medio ambiente por la existencia de botaderos en estas comunidades.

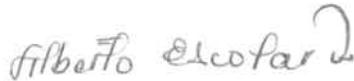
**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los 21 DIC. 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2109-053

Elaboró Estefanía Poveda S.

Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora instrumentos regulatorios ambientales

